MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Titaguas

2023/15873 Anuncio del Ayuntamiento de Titaguas sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de modificación ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 3.-4

4.-BONIFICACIONES.

Tendrán derecho a una bonificación del 30 % de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial (IBI), en las viviendas que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La bonificación tiene carácter rogado, es decir debe ser solicitada por el beneficiario de la instalación. La entrada en vigor de la bonificación será en el próximo ejercicio presupuestario de 2024.

El periodo de disfrute de la bonificación es de TRES años desde el siguiente a la finalización de la instalación.

La solicitud de bonificación deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de enero del ejercicio en el que se solicite la bonificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Titaguas, a 29 de noviembre de 2023. —El alcalde, Ramiro Rivera Gracia.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2023/15873